

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 27 DE MAYO DE 2021
NÚMERO PROCESO	: 11001400301920190101700
CLASE	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: CARLOS ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
DEMANDADO	: MARÍA MERCEDES GARIBELLO DE ESCOBAR
INICIO AUDIENCIA	: 10:00 A.M.
SALA	: VIRTUAL PLATAFORMA TEAMS
ASUNTO	: AUDIENCIA (ARTÍCULO 372 y 373 C.G.P.)
JUEZ	: IRIS MILDRED GUTIÉRREZ

INTERVINIENTES:

JUEZ DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. DRA **IRIS MILDRED GUTIÉRREZ**,
APODERADA PARTE DEMANDANTE: SORANNY ARIAS CASTAÑO
DEMANDANTE: CARLOS ANTONIO GARCÍA LÓPEZ
APODERADO PARTE DEMANDADA: ELDER ALFONSO SUAREZ MORA
DEMANDADA: MARÍA MERCEDES GARIBELLO DE ESCOBAR
TESTIGOS: IVÁN CAMILO ESCOBAR GARIBELLO, ERWIN ALBERTO GARIBELLO DUARTE y NELLY
TURIZO PINZÓN

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia programada mediante auto de fecha veintiocho (28) de enero de 2021, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de los apoderados intervinientes en el proceso.

Siendo las diez de la mañana (10: AM), estando presentes los extremos litigiosos y sus poderdantes, se da inicio a la audiencia.

AUDIENCIA CONCENTRADA DE QUE TRATA EL ART.372 DEL C.G.P.

- CONCILIACIÓN: (sin animo conciliatorio de las partes)
- INTERROGATORIO A LAS PARTES: (EVACUADO)
- FIJACIÓN DEL LITIGIO (EVACUADO) Sin Recursos.
- CONTROL DE LEGALIDAD (EVACUADO) Sin Recursos.
- DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS (EVACUADO)

Interrogatorio solicitado por el apoderado de la parte demanda a los testigos. Iván Camilo Escobar Garibello, Erwin Alberto Garibello duarte y Nelly Turizo Pinzón.

Ante la incomparecencia del señor Fernando Galindo Vaquero, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 372 del C.G.P., el despacho otorga el término de tres (3) días, a fin de que justifique su inasistencia, so pena de dar aplicación a las sanciones penales y sancionatorias.

- ALEGATOS (EVACUADO)

Se rechazó la petición presentada por el apoderado de la parte demandada, por ser extemporánea.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS: Sin recursos

Receso de audiencia por el lapso de veinte (20) minutos.

Surtido el término de espera, se procedió a dictar sentencia.

- SENTENCIA (EVACUADA)

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL de Bogotá, D.C. administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR no probadas las excepciones de mérito planteadas por la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR seguir adelante la ejecución, en contra de la parte ejecutada, en la forma plasmada en el mandamiento de pago librado el 16 de diciembre del 2019.

TERCERO: DECRETAR el remate de los bienes que se hubieren embargado y secuestrado, así como los que posteriormente se llegasen a cautelar, previo avalúo de los mismos.

CUARTO: ORDENAR practicar la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el Artículo 446 del C.G.P.

QUINTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada a favor de la actora. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2'000.000m/cte., por concepto de agencias en derecho.

SEXTO: REMITIR las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de esta ciudad, a fin de que continúen con el conocimiento del asunto.

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS: Recurso de apelación interpuesto por la parte demandada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 322 del Código General del Proceso el Despacho
RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto por la parte demandante en efecto **DEVOLUTIVO**, a fin de que se surta ante los jueces civiles del circuito de esta ciudad, con la advertencia de que recurrente cuenta con el termino de tres (3) días siguientes a la presente audiencia a fin de que sustente su petición. (Numeral 3 del Art 322 C.G.P.)

ANEXOS:

1. Registro Fílmico (Audiencia virtual- teams)

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE
LA AUDIENCIA

Firmado Por:

**IRIS MILDRED GUTIERREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 019 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **04b3a51a1ff07c453892b15a95176b7f6aefdb32fe8f84b6991f3fb9a4398224**

Documento generado en 27/05/2021 04:57:35 PM